

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSCH-CE-EP-OXI**

En la ciudad de Santiago de Chuco, a los **28** días del mes de **agosto** del año 2026, siendo las 10:00 AM horas, se reunió el Comité Especial designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 388-2025-MPSCH**, de fecha 11 de junio de 2025, responsable del Proceso de Selección N° **02-2026-MPSCH-CE-EP-OXI** para la selección de la **Empresa Privada** que tendrá a su cargo el financiamiento y ejecución de la inversión denominada: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Código Único de Inversión N° 2507393.

PUNTO DE AGENDA:

Absolución de consultas y/u observaciones formuladas por los participantes:

- **SOLTELEC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20559962962**

ACCIONES:

La reunión convocada se realizó con la finalidad de evaluar y absolver las consultas y/u observaciones presentadas por los participantes dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de selección.

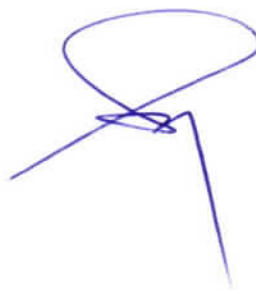
Habiéndose efectuado la revisión correspondiente de las consultas formuladas y considerando los aspectos técnicos y administrativos relacionados con el objeto de la convocatoria, el Comité Especial, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, procedió a elaborar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones correspondiente.

ACUERDOS:

1. **APROBAR** el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones formuladas por los participantes del Proceso de Selección N° **02-2026-MPSCH-CE-EP-OXI**
2. **DISPONER** la notificación del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a los participantes del proceso de selección, así como su publicación en el portal institucional y de PROINVERSIÓN.
3. **CONTINUAR** con las siguientes etapas del proceso de selección de acuerdo con el calendario modificado aprobado por el Comité Especial.



No habiendo más asuntos que tratar, los miembros titulares del Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad, siendo las 10:50 AM horas del mismo día, dando por concluida la reunión.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSC-H-CE-EP-OXI

Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a consulta y/u observación																		
1	En la página 5, en el numeral 1.5 MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN se refirió lo siguiente: <table><thead><tr><th>OBLIGACIONES</th><th>COSTO (S/)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Costo Directo</td><td>5,372,345.43</td></tr><tr><td>Gastos generales (10%)</td><td>537,234.55</td></tr><tr><td>Indirecto (5%)</td><td>268,617.27</td></tr><tr><td>SUB TOTAL</td><td>6,178,197.25</td></tr><tr><td>ICV (18%)</td><td>1,112,085.50</td></tr><tr><td>VALOR ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA</td><td>7,290,282.75</td></tr><tr><td>Incremento de la Supervisión de obra (1%)</td><td>72,902.83</td></tr><tr><td>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL</td><td>S/ 7,363,185.58</td></tr></tbody></table> Al respecto hacemos la consulta: 1. Dado el Artículo 129 del Reglamento de Realizarse Modificaciones a la Inversión debidamente sustentada, ¿se podrá modificar los porcentajes de Gastos Generales y Utilidad?	OBLIGACIONES	COSTO (S/)	Costo Directo	5,372,345.43	Gastos generales (10%)	537,234.55	Indirecto (5%)	268,617.27	SUB TOTAL	6,178,197.25	ICV (18%)	1,112,085.50	VALOR ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	7,290,282.75	Incremento de la Supervisión de obra (1%)	72,902.83	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 7,363,185.58	El Comité Especial ACOGE la observación formulada, en atención a que: De conformidad con el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el Documento de Trabajo puede comprender las modificaciones necesarias al Expediente Técnico, incluyendo, de corresponder, la variación estimada del Monto Total del Convenio de Inversión. En ese marco, como consecuencia de las modificaciones que correspondan a la Inversión y que sean debidamente sustentadas en el Documento de Trabajo, podrán efectuarse modificaciones a los porcentajes o montos correspondientes a Gastos Generales y Utilidad, siempre que dichas modificaciones se encuentren técnica y económicamente sustentadas, resulten necesarias o estén directamente vinculadas con la modificación de la Inversión, y sean evaluadas y aprobadas por la Entidad Pública conforme al procedimiento establecido en el artículo 129 del Reglamento. En consecuencia, la modificación de dichos componentes no opera de manera automática ni constituye una facultad unilateral del postor, sino que deberá formar parte de la estructura económica de la modificación propuesta, encontrarse debidamente sustentada y ser materia de evaluación y aprobación por la Entidad Pública. Asimismo, las modificaciones aprobadas como resultado del Documento de Trabajo deberán incorporarse al Convenio de Inversión mediante la modificación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento, y sujetarse a los límites y condiciones previstos en la normativa aplicable
OBLIGACIONES	COSTO (S/)																			
Costo Directo	5,372,345.43																			
Gastos generales (10%)	537,234.55																			
Indirecto (5%)	268,617.27																			
SUB TOTAL	6,178,197.25																			
ICV (18%)	1,112,085.50																			
VALOR ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	7,290,282.75																			
Incremento de la Supervisión de obra (1%)	72,902.83																			
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 7,363,185.58																			

En la Sesión N° 3, en el caso 3.2 de la Comisión Ejecutiva, se aprobó el Convenio de Inversión, en la forma siguiente:

Nº 3. El monto total del convenio de inversión, considerando los siguientes conceptos de correspondencia:

CONTRATACIONES	COSTO EST.
Costo Directo (1)	1.112.242.415
Costo Indirecto (2)	6.177.294.975
Subtotal (3)	7.289.537.390
SUB TOTAL	7.289.537.390
VALOR ESTIMADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	7.289.537.390
Incremento por la Inversión por otros (4)	7.289.537.390
MONTOS TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/ 14.579.074.780

Nota:

- El monto total de la inversión, considerando los siguientes conceptos de correspondencia, se detallan en el Anexo N° 1.
- El monto total de la inversión, considerando los siguientes conceptos de correspondencia, se detallan en el Anexo N° 2.
- El monto total de la inversión, considerando los siguientes conceptos de correspondencia, se detallan en el Anexo N° 3.
- El monto total de la inversión, considerando los siguientes conceptos de correspondencia, se detallan en el Anexo N° 4.
- El monto total de la inversión, considerando los siguientes conceptos de correspondencia, se detallan en el Anexo N° 5.

El Comité Especial **ACOGE** la observación formulada, en atención a que:

En concordancia con la respuesta a la consulta anterior, las modificaciones a la Inversión que sean debidamente sustentadas, evaluadas y aprobadas mediante Documento de Trabajo podrán generar la correspondiente variación del Monto Total del Convenio de Inversión, incluyendo, de corresponder, la modificación de los componentes económicos que resulten directamente vinculados con dichas modificaciones.

En consecuencia, **el incremento que se determine como resultado de las modificaciones aprobadas podrá ser incorporado al Monto Total del Convenio de Inversión mediante la modificación correspondiente**, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230. Asimismo, conforme al artículo 144 del citado Reglamento, las modificaciones al Convenio de Inversión que se deriven de la elaboración o modificación del Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Documento de Trabajo se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total del Convenio de Inversión para su reconocimiento mediante el CIPRL o CIPGN, según corresponda.

Lo anterior se encuentra sujeto a que las modificaciones estén debidamente sustentadas, sean evaluadas y aprobadas por la Entidad Pública y se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y las condiciones previstas en las Bases Generales de Inversión. En particular, respecto de los Gastos Generales, estos no podrán ser superiores al doce por ciento (12%), y la Utilidad no podrá ser superior al diez por ciento (10%).

Por tanto, la modificación del Monto Total del Convenio de Inversión no opera de manera automática, sino que constituye consecuencia de una modificación de la Inversión debidamente sustentada, evaluada y aprobada, cuya variación económica deberá formalizarse mediante la correspondiente modificación del Convenio de Inversión, observando el procedimiento y los límites establecidos en el Reglamento

[Three handwritten signatures in blue ink]